



Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2
Numeral 3.

A continuación, se presenta el detalle de lo consignado en el acta N° 37 del 27 de marzo de 2026, de la Fundación Pastoral Social, Nit. 900.174.406-8, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2025.

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2025.

De acuerdo con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado siempre que esté Junta Directiva reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.
2. La constitución de asignaciones permanentes

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente, la Junta Directiva, como máximo órgano directivo de la FUNDACION PASTORAL SOCIAL, en uso de sus facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales, informan que, durante el año gravable 2025, se generaron excedentes fiscales por valor de \$58.899.000. Los cuáles serán reinvertidos en programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la FUNDACION PASTORAL SOCIAL en el año siguiente o siguientes.

PBRO. LUIS HUMBERTO HERRERA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Pastoral Social